

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2005**  
**ORDEN DEL DIA N° 2473**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA  
DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION**

**Impreso el día 9 de junio de 2005**

Término del artículo 113: 21 de junio de 2005

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros al 31/12/01, 31/12/02 y 31/12/03 correspondientes al Programa de Modernización Portuaria y cuestiones conexas. (48-S.-2005.)

Buenos Aires, 4 de mayo de 2005.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas:

a) En atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros de los ejercicios finalizados el 31/12/01, 31/12/02 y 31/12/03, correspondientes al Programa de Modernización Portuaria contrato de préstamo 962/OC-AR, y

b) A fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

*Juan Estrada.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente OV 371/03 - resolución AGN 102/03*

La AGN informó que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 962/OC-AR, suscrito el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La ejecución del programa es llevada a cabo por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) creada al efecto.

A tal fin auditó los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados del ejercicio y acumulado al 31/12/01, presentados en dólares estadounidenses y en pesos, estados de inversiones del ejercicio 2001 y al 31/12/01, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, expresados en dólares estadounidenses y en pesos, notas 1 y 2 al estado de inversiones al 31/12/01, estados de activos y pasivos al 31/12/01, expresado en dólares estadounidenses y en pesos, y notas explicativas 1 a 17 que

forman parte del mismo, información financiera complementaria al 31/12/01.

Los estados financieros definitivos (tercera versión) fueron preparados por la Unidad Coordinadora del Programa y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron recibidos por la AGN con fecha 13/5/03.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señaló que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de sus controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que consideraron necesarios por parte de la AGN y que se detallan en su declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica:

a) Se incluyeron en muestra antecedentes licitatorios y pagos contabilizados por la UCP durante el ejercicio 2001 por USD 2.970.067,63 correspondientes a los certificados de obra 1 a 12 emitidos por la contratista "Dragados y Obras Portuarias S.A." (DYOPSA) por la obra "Remodelación del Puerto de Rawson I Etapa" y representa el 25,74 % del total ejecutado en el ejercicio. Del análisis realizado sobre la documentación proporcionada por el programa surgieron observaciones sobre la etapa previa de factibilidad de la obra en el puerto mencionado y sobre el proceso identificado como "Licitación pública nacional e internacional 02/97-J.P.P. expediente 02737/97 M. H." llevado a cabo para adjudicar la realización de la misma, que se encuentran expuestas en nuestro memorando a la dirección del programa adjunto (B.8).

Es del caso destacar que la UCP, mediante memorando del 11/6/03 259, en respuesta a las observaciones planteadas manifiesta entre otros que: "Teniendo en consideración que los términos de los memorandos en respuesta, versan sobre temas vinculados exclusivamente a cuestiones de gestión del proceso licitatorio referido a la licitación pública nacional e internacional 2/97 JPP expediente 2.737/97; sin perjuicio de las consideraciones que siguen; y sin que ello deba interpretarse como desinterés de esta UCP, no se contestarán los mismos, no obstante continuaremos con el seguimiento y análisis de lo observado que quedará a disposición de los diferentes interesados (auditoría, banco, otros)".

b) La carta de gerencia suscripta por el director nacional del programa, recibida el 12/3/03, en su apartado 4. (Hechos posteriores al cierre) entre otros manifiesta lo siguiente: "...excepto por la deuda en concepto de contrapartida local expuesta en los estados financieros originada en el impuesto al valor agregado adeudado a los proveedores y a la AFIP-

DGI, que podrían devengar reclamos por intereses. A la fecha no se han producido reclamos algunos...".

c) No fue recibida la respuesta de los asesores legales de la UCP que fue solicitada por nota 47/03 DCEE recepcionada por el proyecto el 4/3/03. Corresponde informar que sólo se recibieron las respuestas de los asesores legales de las unidades ejecutoras provinciales de las provincias del Chubut y de Entre Ríos, siendo informados por la UEP Chubut que en fecha 28/3/03 el asesor legal de la Subsecretaría de Puertos -Provincia del Chubut- informó sobre la existencia de reclamos, vinculados a las obras portuarias financiadas en el marco del programa por el período finalizado al 31/12/01. (Ampliación del muelle Almirante Storni - Puerto Madryn y remodelación del Puerto Rawson - I etapa).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN comunicó que en relación a los estados financieros presentados caben realizar las siguientes consideraciones por errores formales de transcripción, sumatoria u otros.

*Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados del ejercicio y acumulado al 31/12/2001*

1. Se encuentran erróneamente en cero en la columna de "Totales" - "Ejecutado del 1º/1/2001 al 31/12/2001" el saldo de las siguientes cuentas: (se expone entre paréntesis el importe que debería figurar)

a) *Ingeniería y administración*: Coordinación y administración del programa (\$ 552.209,87)

b) *Supervisión de obra*: Puerto Concepción del Uruguay (\$ 146.013,43), Puerto Madryn \$ 433.976,90), Puerto Rawson (\$ 391.227,61)

c) *Mejoramiento portuario*: Puerto Concepción del Uruguay (\$ 357.596,30), Puerto Madryn (\$ 4.321.165,33), Puerto Rawson (\$ 2.970.067,63)

2. *Total de aplicaciones del ejercicio*: La celda determinada por la columna totales ejecutado del 1º/1/2001 al 31/12/2001 y la fila subtotal efectivo utilizado, expone \$ 8.274.085,76 mientras que debería totalizar \$ 11.539.201,05.

3. *Costos concurrentes*: Cuentas asesoría especializada y capacitación. Los importes indicados en las columnas aportes BID y aportes Tesoro nacional (acumulado del 6/2/1998 al 31/12/2001) si bien coinciden con los registros contables, difieren de la sumatoria entre los saldos finales del ejercicio anterior y lo ejecutado en el ejercicio 2001. Esto se debe a que la UCP, tomó en cuenta lo observado por la AGN en cuanto a la diferencia de exposición con los registros, pero ajustó los saldos finales de dichas cuentas en este estado, sin reflejarlo en los movimientos del ejercicio, procedimiento que sí fue correctamente registrado en el estado de inversiones del ejercicio.

*Estado de inversiones del ejercicio y acumulado al 31/12/2001.*

4. *Estado de inversiones del ejercicio:* El total de la columna provincia - fuente de financiamiento ejecutado del 1º/1/01 al 31/12/01 expone \$ 4.267.294,01 mientras que debería decir \$ 4.267.293,91. Dicho error se traslada también a la columna provincia - fuente de financiamiento diferencias del 1º/1/01 al 31/12/01, donde expone \$ 689.705,99 debería exponer \$ 689.706,09.

5. La codificación asignada a las categorías de inversión expuestas en la matriz de costo y financiamiento del contrato de préstamo difieren con las transcritas en la columna categoría de inversión de los estados de inversiones (del ejercicio y acumulado).

A su vez, en algunos casos también difieren los códigos obrantes entre ambos estados.

6. La categoría de inversión 3, según la matriz de costo y financiamiento y el estado de inversiones acumulado al 31/12/01 se denomina "seguridad y protección ambiental", mientras que según el estado de inversiones del ejercicio se denomina "mejoramiento y protección ambiental".

7. *Estado de inversiones acumulado al 31/12/01:* En las columnas (nación, provincia y total) correspondientes a "fuente de financiamiento proyectado al 31/12/01", en la categoría de inversión 6 "Costos financieros" subcategoría 6.3 "Inspección banco" se transcriben erróneamente los importes de \$ 7.224.000 (Nación), \$ 9.576.000 (provincia) y \$ 17.840.000 (Total mientras que los importes correctos son \$ 0 (cero), \$ 0 (cero) y \$ 1.040.000, respectivamente. Esto implica que también son erróneos los importes volcados para dichos conceptos en las columnas nación, provincia y total de fuente de financiamiento diferencias al 31/12/01, que deben exponer \$ 0, \$ 0 y \$ 288.990 respectivamente.

8. Estado de inversiones acumulado al 31/12/01. El importe de \$ 104.000.000 expuesto en la línea "total" de la columna "total fuente de financiamiento proyectado al 31/12/01" debería decir \$ 172.801.000.

9. Durante el ejercicio 2001, conforme lo expuesto en el "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados" no se produjeron movimientos para las subcategorías "Equipos de incendio y prevención" y "Salvamento barcos" sin embargo en el estado de inversiones del ejercicio se expusieron movimientos (fuente provincia) por \$ -1.961.460 (negativo) y \$ 1.961.460 respectivamente que se anulan entre sí. Esto implica que también son erróneos los importes volcados para dichos conceptos en las columnas de "Fuente de financiamiento diferencias 1º/1/01 al 31/12/01".

*Notas al Estado de Inversiones al 31/12/01.*

10. En la nota 2 donde dice fuente de financiamiento proyectado al 31/12/01 debe decir fuente de financiamiento proyectado del 1º/1/01 al 31/12/01.

*Notas al estado de activos y pasivos al 31/12/01.*

11. Título de la nota 3.- donde dice: "Conciliaciones con registros contables de las unidades ejecutoras provinciales" corresponde agregar "del total de fondos BID transferidos".

12. En el apartado 3.1. (Chubut) de la nota 3., del cotejo de las partidas que integran la conciliación con la información proporcionada por la UEP del Chubut, surgió un error de transcripción entre ambas cuentas:

UEP Obra Puerto Madryn dice \$ 12.728.653,31 es \$ 12.764,836,00 diferencia \$ 36,182,69.

U.E.P. Sup. obra Puerto Madryn dice \$ 1.032.685,53 es \$ 996,502,84 diferencia \$ 36.182,69

13. En el apartado 3.2. (Entre Ríos) de la nota 3. la conciliación expuesta está repetida en la información financiera complementaria.

*Información financiera complementaria*

14. El importe expuesto en la nota 1. por \$ 16.310.434,24 como transferencias de fondos BID efectuadas a la provincia del Chubut difiere con el importe de \$ 16.520.434,25 mencionados en la nota 2. siguiente y en la nota 3.1. (del estado de activos y pasivos del proyecto) en \$ 210.000 correspondiente a la transferencia contabilizada por la UCP en fecha 27/12/2001, y no acreditada al cierre en la cuenta bancaria de la UEP del Chubut.

15. En la nota 2.- los apartados referenciados como 3.1. y 3.2. deben leerse como 2.1 y 2.2.

16. En la nota 2. apartado 3.2. donde dice: (4-) contabilizado por la UEP y no por la UCP \$ 35.886,17 corresponden a las siguientes partidas conciliatorias:

(+) Rendido por la UEP y no contabilizado por la UCP: \$ 52.564,84; (-) Diferencia de *pari passu* entre fondos BID y local (supervisión) (\$ 1221,96); (-) registrado por la UCP y no rendido por la UEP (\$ 13,456,71).

Del cotejo de la información presentada por la Unidad Ejecutora de la Provincia del Chubut, mediante nota UEdeP 40/03 recibida el 8/4/03 (en respuesta a la circularización enviada el 12/3/03), con los registros contables de la UCP se ha constatado que:

1. La UCP ha registrado al 31/12/01 USD 74.345,28 como inversión con aporte provincial en supervisión de obra Puerto Rawson y como ingreso en "Aportes provinciales", que de acuerdo a la información provista por la UEP del Chubut, no se encontraban cancelados a esa fecha; el pago fue incluido en la rendición elevada por la provincia mediante nota UEdeP 8/02 del 30 de enero de 2002. Lo que implica una sobrevaluación de las inversiones y de los ingresos en dicha cifra, representando

el 0,64 % de las inversiones del ejercicio y el 0,90 % de los ingresos contabilizados durante el ejercicio.

2. La UCP ha registrado para Puerto Rawson al 31/12/01 u\$s 628.558,07 como inversión de fuente del BID (u\$s 598.038,33 de obra, y u\$s 30.519,74 de supervisión de obra), que de acuerdo a la información provista por la UEP del Chubut no había sido rendida a la UCP a esa fecha, ya que la misma se incluyó en la rendición elevada por nota UEdEP 8/02 del 30 de enero de 2002. Lo que implica una sobrevaluación de las inversiones y una subvaluación de los créditos (Fondos BID a rendir por Chubut) en el mencionado importe, representando el 5,45 % de las inversiones contabilizadas durante el ejercicio.

Además se debe tener en cuenta, por la fecha de presentación de la rendición, que el programa a la fecha de alta en la contabilidad no contaba con la documentación de respaldo, ni con las aprobaciones formales previas para proceder a su contabilización, no coincidiendo con el procedimiento descrito por la propia UCP en la nota 5 al estado de activos y pasivos.

Al 31/12/01 el saldo de la cuenta fondos a reintegrar por el Tesoro nacional ascendía a u\$s 8.028,54 correspondientes a gastos no elegibles para el BID (IVA, diferencias de cambio y gastos bancarios); no obstante ello, éstos fueron pagados con fondos del BID hasta tanto la UCP obtenga los fondos de contraparte local necesarios para regularizar la situación. La UCP ha informado que no se generaron expedientes de reintegro por el saldo de las erogaciones realizadas temporalmente con fuente 22, y que durante el ejercicio 2003 procederá a regularizar la situación descrita por medio de la apertura de los respectivos expedientes.

Durante el ejercicio se observaron diferencias entre lo contabilizado por el programa en concepto de costos financieros (intereses y comisión de crédito) y la documentación de respaldo que tuvo a la vista correspondientes a los pagos realizados al 31/12/2001.

La diferencia neta de u\$s 200.073,56 entre ambos conceptos representa una sobrevaluación del 1,73 % de las inversiones y del 2,42 % de los ingresos del ejercicio.

Cabe aclarar que el importe de u\$s 3.475.936,76 expuesto como efectivo recibido aportes BID durante el ejercicio 1001, en el estado expuesto en I-1., el cual es coincidente con lo desembolsado por el banco, incluye u\$s 1.717.653,17 en negativo (cuenta fondo rotatorio), corresponde a la diferencia entre el total justificado en el ejercicio (u\$s 5.187.579,93) y lo desembolsado efectivamente por el BID (u\$s 3.475.936,76 - u\$s 6010 de FIV) como consecuencia de las cancelaciones parciales de préstamo, por lo que se disminuyó el monto del fondo rotatorio de u\$s 5.157.703,16 a u\$s 3.440.050,00.

En la nota 9 al estado de activos y pasivos del proyecto el importe de u\$s 524.439,63 expuesto como PPF 895/OC-AR incluye el importe de u\$s 75.292,48 correspondiente al préstamo 762/OC-AR.

En opinión de la AGN sujeto a lo señalado en los alcances del dictamen y en las aclaraciones previas precedentes, los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Modernización Portuaria al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 962/OC-AR BID del 4/8/97.

*Expediente OV 74/04 - resolución AGN 30/04*

La AGN informó que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 962/OC-AR, suscrito el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La ejecución del programa es llevada a cabo por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) creada al efecto.

A tal fin audita los estados de efectivo recibido y desembolsos efectuados del ejercicio y acumulado al 31/12/02, presentados en dólares estadounidenses y en pesos, estados de inversiones del ejercicio 2002 y al 31/12/02, por categoría de inversión y fuente de financiamiento, expresados en dólares estadounidenses y en pesos, notas 1 y 2 al estado de inversiones al 31/12/02, estados de activos y pasivos al 31/12/02, expresado en dólares estadounidenses y en pesos, y notas explicativas 1 a 17 que forman parte del mismo, información financiera complementaria al 31/12/02. Detalle de transferencias efectuadas a la provincia del Chubut y justificaciones presentadas al 31 de diciembre de 2002. Detalle de transferencias efectuadas a la provincia de Entre Ríos y justificaciones presentadas al 31 de diciembre de 2002.

Los estados financieros definitivos fueron preparados por la unidad coordinadora del programa y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron recibidos por la AGN con fecha el 9/4/03, 20/5/03 y 1º/9/03 originalmente con faltantes. Los definitivos fueron presentados ante la auditoría el 5/12/03 y se adjuntan inicialados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen. Asimismo, con fecha 12/12/03 la UCP remite a la AGN los comentarios y documentación respaldatoria de la unidad ejecutora de la provincia del Chubut.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se expone:

a) Se incluyeron en muestra los antecedentes licitatorios de la obra Rehabilitación de Muelles de Concepción del Uruguay correspondientes a la licitación pública nacional 1/99 convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, para contratar la ejecución de la obra "Rehabilitación de los sitios 3 y 4 y construcción de un nuevo muelle en alto nivel en sitios 14, 15, 16 y 16 bis del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyo monto original ascendía a \$ 4.189.644. Del análisis realizado surgieron observaciones que se encuentran expuestas en el memorando a la dirección del programa.

b) En fecha 29/9/03, mediante nota 132/03-UEP, el asesor legal de la Subsecretaría de Puertos –provincia del Chubut– nos informó sobre la existencia de reclamos, vinculados a las obras portuarias financiadas en el marco del programa por el período finalizado al 31/12/02 (ampliación del muelle Almirante Storni Puerto Madryn y remodelación del Puerto Rawson- I etapa).

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN informa:

a) El saldo de impuesto a las ganancias e IVA retenido que era exigible al 31/12/02 ascendía a \$ 510.651,62, según se expone nota 13 al estado de activos y pasivos del programa. En la misma nota se informa que se está procediendo a regularizar el depósito de las mismas en el 2003.

Como hechos posteriores al cierre del proyecto efectuó ajustes a tales retenciones que llevan al saldo de la deuda exigible contabilizada a \$ 512.464,67, los que fueron depositados al momento de las tareas de campo. Dicha deuda corresponde a los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, cifra que incluye únicamente capital. No fueron abonados los intereses ni la actualización pertinente.

b) Según lo expuesto en nota 2 al estado de activos y pasivos del programa al 31/12/02, el proyecto procedió al cambio de criterio de contabilización a partir del presente ejercicio, pasando del criterio de lo devengado (con observaciones en el ejercicio anterior) al de percibido.

c) Al 31/12/02 el saldo de la cuenta fondos a recibir del Tesoro nacional ascendía a \$ 12.198,64,

y corresponde a gastos no elegibles para el BID (IVA, diferencia de cambio, gastos bancarios y gastos varios) que fueron abonados con fondos del banco.

d) Según se expone en nota 8 al estado de activos y pasivos del proyecto el importe de \$ 524.439,63 del PPF 895/OC-AR, incluye \$ 75.292,48 correspondiente al préstamo 762/OC-AR.

e) Se exponen en nota 19 al estado de activos y pasivos al 31 de diciembre de 2002 los certificados aprobados en el ejercicio y cancelados en el 2003, correspondientes a la redeterminación de precios de la obra Remodelación Puerto de Rawson. El monto redeterminado corresponde a los certificados 16 a 25 y asciende a \$ 4.101.248,39. Al respecto se remite al punto B. IV. 2. C del memorando a la dirección adjunto al presente.

f) El estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados expresado en pesos incluye en el apartado "Efectivo recibido" y cuenta "Préstamo BID+FIV" \$ 55.622.989,97 correspondientes a la reexpresión del pasivo BID, que no constituye un ingreso de fondos al programa en el ejercicio. La contrapartida se expone en el apartado "Cuentas regularizadoras" – cuenta diferencia de cambio, del rubro total efectivo utilizado.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en los alcances del dictamen y en las "Aclaraciones previas" precedentes, los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del Programa de Modernización Portuaria al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 962/OC-AR BID del 4-8-97.

*Expediente O.V. 455/04 - Resolución AGN 121/04*

La AGN informa que en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa de Modernización Portuaria, parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 962/OC-AR, suscrito el 4 de agosto de 1997 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La ejecución del programa es llevada a cabo por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) creada al efecto.

A tal fin auditó los estados de activos y pasivos al 31-12-03, expresado en dólares estadounidenses y en pesos, y notas explicativas 1 a 20 que forman parte del mismo, estados de efectivo recibido y des-

embolsos efectuados del ejercicio y acumulado al 31 de diciembre de 2003, presentados en dólares estadounidenses y en pesos, estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2003, en pesos, estado de inversiones acumuladas al 31 de diciembre de 2003, por categoría de inversión, fuente de financiamiento y por presupuesto aprobado, en dólares estadounidenses y notas al mismo junto a la información financiera complementaria al 31-12-03 como ser el detalle de transferencias efectuadas a la provincia del Chubut y justificaciones presentadas al 31 de diciembre de 2003, detalle de transferencias efectuadas a la provincia de Entre Ríos y justificaciones presentadas al 31 de diciembre de 2003, detalle de transferencias efectuadas a la provincia de Buenos Aires y justificaciones presentadas al 31 de diciembre de 2003, anexo A (E ERYDE) y anexo B al E de inversiones.

Los estados financieros fueron preparados por la Unidad Coordinadora del Programa y son de su exclusiva responsabilidad. Fueron recibidos originalmente por la auditoría con fecha el 29-1-04, siendo los definitivos de fecha 25-6-04 los que se adjuntan inicialados por la AGN a efectos de su identificación con este dictamen.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se expone:

a) Se incluyeron en muestra los antecedentes licitatorios de la obra Prolongación y Remodelación Escollera Sur Puerto Quequén correspondientes a la licitación pública internacional 1/98 convocada por la Administración Portuaria Bonaerense - Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo monto original de adjudicación ascendía a \$ 29.217.008,54. Del análisis realizado surgieron observaciones que se encuentran expuestas en nuestro memorando a la Dirección del Programa en el apartado B);

b) En fecha 15-6-04, mediante nota 44/04-UEP, los asesores legales del programa de la provincia del Chubut, nos informan sobre la existencia de reclamos, vinculados a las obras portuarias financiadas en el marco del programa por el período finalizado al 31-12-03 (Ampliación del Muelle Almirante Storni - Puerto Madryn y Remodelación del Puerto Rawson - I Etapa).

Asimismo, la AGN informa los siguientes juicios los cuales en algunos casos provienen de ejercicios anteriores:

*Expediente 4426/02-MH - Reclamo variación de costos HYTSA - Obra Remodelación Puerto Rawson*

Por el citado expediente se tramitó el reclamo de la UTE HYTSA, Estudios y Proyectos S.A., Sondotécnica S.A. referente a la redeterminación del precio del contrato celebrado con la provincia para efectuar la asistencia técnica de la supervisión de la obra Remodelación Puerto Rawson.

El 11 de septiembre se formalizó la respectiva acta acuerdo entre la provincia del Chubut y la consultora, receptando las recomendaciones efectuadas por nota UCP 398/03 fechada 5-9-03, según el siguiente detalle: Redeterminación de precios para el período enero/02 a noviembre del 2002 por \$ 172.137,54 a certificar y cancelar en un único pago, y ampliación contractual para el período diciembre del 2002 a octubre de 2003 por \$ 776.831,88 a certificar en un anticipo de \$ 69.914,87, 11 cuotas de \$ 57.203,07 cada una y un pago final de \$ 77.683,16. Dicha acta acuerdo, con fecha 16-10-03 fue aprobada mediante resolución 209/03-MH. Asimismo, en la citada nota UCP, se establece que la consultora a cargo de la supervisión de obra debe ratificar su expresa renuncia a cualquier tipo de reclamo que exceda el monto aquí definido, así como manifestar que los nuevos montos acordados para el período diciembre/02 a octubre/03 son fijos e inamovibles, inclusive para el caso de ampliaciones de plazo que se correspondan con la obra propiamente dicha, para lo cual se aplicará el valor de \$/mes 57.203,07.

Posteriormente, a solicitud de la UCP por nota 507 de fecha 21-11-03, y en cumplimiento de lo dispuesto por el BID en cuanto a la obligación de mantener las garantías contractuales con una retención no inferior al 10 %, los montos a certificar en concepto de la ampliación contractual para el período diciembre de 2002 a octubre de 2003 resultaron los siguientes: 11 cuotas de \$ 51.482,76, debiendo incluirse un monto complementario de \$ 62.923,38 en el pago final.

La obra propiamente dicha sufrió una ampliación del plazo contractual esperando finalmente el vencimiento del mismo, el día 24-1-04. Por tal razón, y en virtud de lo expresado por la UCP en su nota 398/03, el contrato de consultoría se extensión en tres cuotas de \$/mes 57.203,07, desglosando las mismas, en cumplimiento a lo estipulado por nota UCP 507/03, en tres cuotas de \$ 51.482,76 cada una, incluyendo además, un monto complementario de \$ 17.160,92 en el pago final.

*Expediente 01324/03-MH - Reclamo aprobación y pago informe final asistencia técnica fase I - UTE HYTSA Estudios y Proyectos S.A. - Sondotécnica S.A. - Supervisión obra: Remodelación Puerto Rawson primera etapa*

Por el citado expediente se tramitó el reclamo de la UTE HYTSA Estudios y Proyectos S.A. -

Sondotécnica S.A., referente a la aprobación del reintegro de garantías y pago correspondiente al informe final de la asistencia técnica de la fase I “Modelo físico estudios y proyecto ejecutivo” de la obra Remodelación Puerto Rawson - 1ª etapa. Atento al tiempo transcurrido sin obtener respuesta de la UCP con relación al requerimiento por parte de esta unidad sobre que, en caso de obrar en poder de esa UCP, se remita la no objeción del BID al citado informe así como también la autorización para tramitar el pago final, y debido a la existencia de perjuicios económicos que se generan por la demora, tanto para la consultora como para la administración, y dado que la finalidad de la fase I consistió en lograr la elegibilidad y financiamiento del proyecto por parte del BID, la cual fuera comunicada por nota CAR 5.092/00, esta unidad consideró que el informe final en cuestión se encontraba tácitamente aprobado. En consecuencia, nada obsta para proceder a la aprobación del mismo y a su correspondiente pago.

Por resolución 034/03-UEdeP de fecha 27-8-03 se aprobó el informe final de la asistencia técnica de la fase I, autorizando se abone a la consultora la suma de \$ 6.888,49 y se proceda a la devolución del original de la póliza de caución presentada en concepto de garantía de ejecución de contrato, correspondiente a la fase I. El mencionado importe fue abonado el 21-10-03 con totalidad de fondos de contraparte provincial.

*Expediente 4700/02-MH - Reclamo gastos improductivos DYOPSA - Obra Remodelación Puerto Rawson*

La contratista de la obra ha realizado una presentación mediante la cual reclama gastos improductivos, invocando una “mora excesiva en el pago del comitente”, la cual es contemplada por el pliego de condiciones en el artículo 12.10 de las cláusulas generales.

En dicho artículo se establece el derecho del contratista a percibir un importe equivalente a gastos improductivos, ya sea indirectos como de equipos, derivado de la mora excesiva del comitente. La presentación realizada asciende a \$ 240.019,89 en concepto de gastos improductivos durante el período correspondiente a los meses de mora excesiva (mayo-septiembre 2002). Dicho importe, incluye el IVA y fue calculado a valores básicos de la oferta (noviembre de 2001). El reclamo efectuado cuenta con dictamen favorable por parte de la asesoría legal del Ministerio de la Producción. Posteriormente se giran las actuaciones a Contaduría General de la Provincia del Chubut para que se expida y ésta le da intervención a la Fiscalía de Estado, quien se ha expresado observando “la manera en que se ha determinado y cuantificado el alegado daño”, debiendo la contratista “arrimar al trámite las probanzas que acrediten en forma cierta los daños sufridos y su cuantificación

para que proceda el reconocimiento”. Asimismo, la Fiscalía de Estado agrega que al parecer, la mora en el pago de los certificados, en lo que corresponde a la participación que financia el BID se ha debido al cambio de metodología en el giro de los fondos, remarcando en este aspecto, la conveniencia de dar intervención a la Unidad Coordinadora del Programa a los efectos de que ésta última se expida sobre la procedencia, alcance y cuántum de la indemnización requerida por la contratista, las eventuales responsabilidades incurridas por los distintos intermediarios y quién debe soportar en último término la incidencia del eventual reconocimiento.

La empresa DYOPSA, verbalmente, ha manifestado que efectuará la nueva presentación en los próximos días.

*Expediente 0564/03-MH - Reclamo impuesto a los débitos y créditos bancarios DYOPSA - Obra Remodelación Puerto Rawson*

Con fecha 3-3-03, la empresa solicita el pago de los costos impositivos adicionales derivados del mencionado gravamen que se debieron afrontar desde su puesta en vigencia por el gobierno nacional.

El reclamo se fundamenta en el hecho que esta mayor carga, posterior a la presentación de la oferta, no ha sido considerada para el cálculo de los nuevos precios aprobados en el acta de redeterminación oportunamente firmada.

Por nota 108/03-Ss.deP. se remiten las actuaciones a la Asesoría Legal del Ministerio de Producción y posteriormente a la Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que se expidan respecto de la procedencia del reclamo.

A la fecha se encuentra en estudio en la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública.

*Expediente 02168/03-MHyCP - Reclamo intereses DYOPSA obra: Remodelación Puerto Rawson - I etapa*

Por el citado expediente tramitan los reclamos administrativos efectuados por la empresa Dragados y Obras Portuarias S.A. en concepto de intereses por mora en el pago de los certificados 31, 32 y 33 en virtud de la obra: Remodelación Puerto Rawson - I etapa. Por resolución 038/03 - UEdeP de fecha 1-10-03 se reconocen intereses por un monto de \$ 27.836,38, los que fueron abonados el 18-10-03 con totalidad de fondos de contraparte provincial.

Bajo el título “Otras situaciones” se detallan los reclamos posteriores al 31-12-03 a continuación:

*Expediente 0466/04-SIPySP - Reclamo intereses DYOPSA obra: Remodelación Puerto Rawson - I etapa*

Por el citado expediente tramitan los reclamos administrativos efectuados por la empresa Dragados

y Obras Portuarias S.A. en concepto de intereses por mora en el pago de los certificados 34 a 37 y certificados supletorios 34 y 35 en virtud de la obra: obra: Remodelación Puerto Rawson - I etapa.

Por resolución 006/04 - UEdeP de fecha 18-2-04 se reconocen intereses por un monto de \$ 6.073,21 los que a la fecha no se encuentran abonados.

*Expediente 01685/04-SIPySP - Reclamo intereses DYOPSA obra: Remodelación Puerto Rawson - I etapa*

Por el citado expediente tramitan los reclamos administrativos efectuados por la empresa Dragados y Obras Portuarias S.A. en concepto de intereses por mora en el pago de los certificados 38 y certificados en virtud de la obra: Remodelación Puerto Rawson - I etapa.

Por resolución 012/04 - UEdeP de fecha 19-4-04 se reconocen intereses por un monto de \$ 4.399,96 los que a la fecha no se encuentran abonados.

Como el contrato de préstamo subsidiario establece que el BID no reconoce intereses, la provincia del Chubut se ha hecho cargo del pago de los intereses, financiando la totalidad de ellos. Las sumas abonadas bajo dicho concepto no revisten el carácter de contraparte provincial, sino que se trata de fondos adicionales que se reflejan como otros aportes locales. Los mismos fueron incluidos a fines de exponer la situación financiera y no forman parte del programa, según se expone en nota 20 a los estados financieros.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN informa:

a) Durante el ejercicio fueron canceladas con AFIP las retenciones correspondientes al impuesto a las ganancias e IVA no abonadas. Dicha deuda correspondía a los ejercicios 1999, 2000, 2001 y 2002, por un total de \$ 512.464,67, cifra que incluye únicamente capital. A fecha de cierre de las tareas de campo no fueron abonados los intereses correspondientes;

b) Al 31-12-03 el saldo de la cuenta "Fondos a recibir del Tesoro nacional" ascendía a \$ 5.920,82, (u\$s 2.017,31) correspondientes a gastos no elegibles para el BID (IVA, diferencia de cambio, gastos bancarios y gastos varios) que fueron abonados con fondos del banco;

c) Según se expone en nota 8 al estado de activos y pasivos del proyecto el importe de \$ 524.439,63 del PPF 895/OC-AR, incluye \$ 75.292,48 correspondiente al préstamo 762/OC-AR;

d) El "Estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados" expresado en pesos incluye en el apartado "Efectivo recibido", cuenta "Préstamo BID+FIV" \$ 92.984.267,23 correspondientes a la reexpresión del pasivo BID al cierre, que no constituye un ingreso de fondos al programa en el ejercicio. La contrapartida se expone en el apartado cuen-

tas regularizadoras - cuenta diferencia de cambio, del rubro total efectivo utilizado;

e) En nota 3 al estado de activo y pasivo en dólares estadounidenses, "Criterio de valuación", se expone que los activos y pasivos (Disponibilidades Créditos y Deudas) corrientes en moneda de curso legal se valoraron a fecha de cierre a tipo de cambio vendedor Banco Nación del día anterior al cierre del ejercicio (\$ 2,935 por dólar).

Al respecto cabe aclarar que se utiliza un criterio distinto al aplicado en los estados financieros al 31-12-03 en pesos, donde la valuación corresponde al tipo de cambio comprador BNA a fecha de cierre para los activos (2,885) y tipo de cambio vendedor para los pasivos, situación ésta última correcta. Por lo tanto, si bien no es significativa la diferencia, los activos se encuentran subvaluados por el tipo de cambio aplicado al cierre.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en los alcances del dictamen y en las "Aclaraciones previas" precedentes, los estados financieros exponen razonablemente la situación financiera del "Programa de modernización portuaria" al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 962/OC-AR BID del 4-8-97.

A continuación, la AGN adjunta un memorando a la dirección del "Programa de modernización portuaria"

*A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31-12-03.*

*I. Observaciones Unidad Coordinadora del programa (UCP)*

*a) Registros contables*

1. El libro bancos implementado por la UCP no cumple con las funciones de un subdiario, ya que no se realiza el pase de un asiento resumen mensual al libro diario.

2. Los asientos del libro diario no guardan correlatividad numérica ni cronológica.

3. El subdiario bancos, correspondiente a la cuenta corriente en pesos 2.790/32 del Banco de la Nación Argentina sucursal Plaza de Mayo, no coincide con la contabilidad del préstamo en el mes de junio.

4. Al 31-12-03 permanecen contablemente expuestos \$ 2.500,00 como "Deudas por ingresos - Tesoro nacional" que corresponden a fondos de terceros en poder del programa como consecuencia de una venta de pliegos anulada, fondos que ingresaron durante el ejercicio 1999 en la cuenta bancaria.

5. El programa no contaba al 31-12-2003 con un registro cronológico de memorandos de pagos emitidos.

6. De acuerdo a la información enviada por la UTE HYTSA Sondotécnica, en respuesta a la circularización de fecha 12-5-04, ésta recibió, desde el inicio de sus actividades, pagos del programa por un total \$ 1.199.427,65. Los estados financieros objeto de auditoría muestran que los pagos por dicho concepto ascienden a \$ 1.192.539,16 surgiendo una diferencia de \$ 6.888,49.

7. El saldo depositado durante el ejercicio en concepto de impuesto a las ganancias e IVA retenido exigible al 31-12-02, por un monto total de \$ 512.464,47, no contempló el pago de intereses.

8. En el anexo I del Informe Semestral del Estado del Fondo Rotatorio, elevado al BID mediante nota UCP 020 del 29-1-03, no coincide el tratamiento brindado al ítem "Aporte provincia a fuente 22" en la columna en pesos con la de dólares. Concretamente, en la columna en pesos los \$ 37.474,53 deberían restar (al igual que en la de dólares) determinando un saldo de \$ 2.936.784,75.

9. Se exponen en nota 19 al Estado de Activos y Pasivos al 31 de diciembre de 2003 los certificados aprobados por la UCP en el ejercicio aún pendientes de cancelación al cierre del ejercicio. En tal sentido se adeudan los certificados a la firma que realiza la supervisión de obra por Remodelación Puerto de Rawson desde diciembre de 2002 (certificado 24) hasta septiembre de 2003 (certificado 33) por un total de \$ 175.409,80. La supervisión presenta un informe con fecha 14-3-03 entendiéndose que opera la prórroga del contrato de supervisión en forma tácita; hasta la finalización de la obra, no se realizó un nuevo acuerdo por ampliación del plazo siendo la no objeción del BID de septiembre de 2003.

#### *b) Consultores*

Como consecuencia de un reclamo por recategorización de un consultor, el expediente de contratación de consultores correspondientes al segundo semestre se encontraba en Jefatura de Gabinete. En tal sentido se verificó la documentación en copia fiel del original.

1. En el 13,33 % de los casos objeto de análisis las declaraciones juradas de incompatibilidades suscritas por los consultores no tienen fecha. En el 66,66 % del total de legajos analizados, las mismas fueron firmadas en fecha posterior a la de inicio de las actividades por parte de los consultores respectivos.

2. En un 20 % del total de contratos observados, la fecha de contratación que en ellos figura es posterior a la entrada en vigencia del mismo.

3. El 93 % de los términos de referencia que constan en el expediente de contratación de consultores, carecen de fecha.

4. Los recibos emitidos por la UCP que se tuvieron a la vista, adjuntos a los memorandos de pago a efectos de ser suscritos por los consultores que desempeñan sus tareas en el programa, no se encuentran numerados.

5. Respecto de los currículos se ha detectado que:

– Carecen de fecha de emisión en el 80 % de los casos.

– No consta la recepción de los mismos por parte de la UCP en un 6,6 % del total.

– Se encuentran firmados solamente en la última hoja en el 26,66 % de los casos.

– No poseen aclaración de firma en el 53,33 % del total.

6. En un 7,69 % de los casos analizados, la fecha que consta en la factura del consultor es posterior a la de la emisión de la orden de pago que la valida.

## *II. Unidad Ejecutora de la provincia de Entre Ríos*

### *a) Observaciones generales*

– Las órdenes de pago emitidas por la UEP son confeccionadas en planillas de cálculo, incumpliendo las normas formales de emisión de comprobantes (numerados, preimpresos, duplicados y cronológicos). No se pudo comprobar la existencia de un registro de las mismas.

– Toda documentación referida a retenciones efectuadas se archiva en cajas diarias junto con toda la documentación que se procesa en el día. Esta situación dificulta el seguimiento y control posterior de los comprobantes. En muchos de los comprobantes analizados no se deja asentado el programa al que pertenecen, ni el número de certificado correspondiente.

– Los estados financieros presentados por la UEP, en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento Operativo del Programa en su capítulo 10, contienen errores que fueron subsanados por la UCP, para confeccionar los estados financieros del programa en su conjunto, pero no fueron elevados nuevamente por la UEP, con las correcciones detectadas oportunamente. Asimismo cabe recordar que los mismos no surgen de un sistema de registración contable atento a que únicamente se llevan libros bancos correspondientes a las cuentas corrientes en pesos del BID y de la contraparte local.

– No existen otros registros contables, ni registro auxiliar alguno donde consten los movimientos de fondos del programa. Como consecuencia de ello, no quedan registradas las retenciones efectuadas a los contratistas por los pagos de los distintos certificados de obra y cuotas de supervisión.

### *b) Obras*

– El contratista careció (hasta el mes de octubre) de un Registro de Notas de Pedido, las mismas se archivaron en biblioratos que no cumplen con las formalidades de un registro.

Es menester aclarar que, como consecuencia de la inspección ocular del mes de octubre de 2003 (co-

rrespondiente al ejercicio 2002), tanto la contratista como la empresa encargada de la supervisión de la obra resolvieron esta situación.

– No pudo comprobar la existencia de un puesto de vigilancia de obra. Ante la pregunta, se informó que la misma se encuentra a cargo del personal de Prefectura. El pliego de bases y condiciones generales, en su punto 10.17, establece: "... el contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de guardianes durante las veinticuatro horas del día... deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el pliego de condiciones particulares o, en caso de omisión de este, los que indique la inspección...".

– Como resultado de la visita efectuada el 4-5-2004, se verificó que existía un movimiento casi nulo del puerto. Consultado al respecto el programa éste nos informa que la causa de la situación señalada es la falta de dragado del canal de acceso hacia los muelles operables a esa fecha. Asimismo, atento a la inminente finalización de la obra, no tuvo conocimiento de cursos de acción tomados por la UEP o UCP a efectos de remediar la situación descrita y/o informar a las autoridades responsables de la provincia con el fin de evitar eventuales perjuicios a la actividad comercial y económica del puerto.

#### c) Supervisión

– La información relativa al libro diario llevado por la supervisión se encuentra en el disco rígido de una PC en la oficina de supervisión en entorno Excel para el presente ejercicio.

No se efectúan impresiones de su contenido ni se almacena la información en soporte magnético. No existe correlación numérica entre los registros de un ejercicio y otro, ya que el 2003 comienza con el folio 1.

– Según surge de la información obrante en el expediente 302.220, la empresa encargada de la supervisión de obra debió haber finalizado su contrato con fecha 25-2-2004. Tuvo a la vista un pedido de prórroga por un mes elevado por la empresa a la UEP, cuyo otorgamiento no consta en el expediente. En ocasión de la visita a la obra la misma se encontraba desarrollando tareas normalmente.

– Durante el transcurso de la visita no pudo comprobar que se encuentren cumpliendo las funciones de sobrestante, a tiempo completo, los estudiantes-pasantes incorporados al equipo de supervisión.

#### d) Observaciones sobre la licitación

*Obra rehabilitación de los sitios 3 y 4 y construcción nuevo muelle en alto nivel en los sitios 14, 15, 16 y 16 bis del Puerto de Concepción del Uruguay (LPNI/99).*

El análisis se efectuó sobre la documentación que tuvo a la vista, a saber:

#### 1) Expediente: 155.537: Programa Modernización Portuaria - Licitación Pública Nacional 1/99.

1. La foliatura es desprolija y cuenta con numerosas enmiendas.

2. Tuvo a la vista que la documentación auditada, integrante del expediente, no se encuentra cronológicamente ordenada.

3. Tuvieron a la vista copias de notas CAR, resoluciones, actas y otro tipo de presentaciones obrantes en el expediente licitatorio que no poseen la certificación de "copia fiel" por autoridad competente respecto de su original.

4. No tuvo a la vista, en numerosas presentaciones obrantes en el expediente, las constancias de recepción de las mismas, a saber: fecha y sello de la repartición receptora.

5. No tuvo a la vista "no objeción" del banco al acta de reinicio de obra celebrada el 25 de febrero de 2003, obrante a fs. 5.399.

6. A fs. 5.607 obra copia del cuadro I - anexo del acta de redeterminación de precios de obra del 17/3/03. Esta sólo se encuentra firmada por el ingeniero Butus, jefe del área contrataciones de la unidad ejecutora provincial, y no por el representante de la empresa contratista de la obra.

7. No especifica la fecha de emisión del informe sobre alteraciones en el monto del contrato de obra y montos certificados en la obra firmado por el ingeniero Hugo Echegaray, en su carácter de director de obra y el ingeniero Daniel Butus, jefe del área contrataciones de la unidad ejecutora provincial, obrante a fs. 5.622/23. En dicho informe se manifiesta que el nuevo plan de trabajos será presentado por la contratista, en un todo de acuerdo al pliego, cuando ésta sea notificada del decreto que aprueba la 2ª modificación de obra.

8. No tuvo a la vista la resolución 41/03 SEOSP (Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia de Entre Ríos).

9. El 17 de marzo de 2003 se celebra el acta de redeterminación del precio de la obra pese a que las partidas presupuestarias específicas no contaban con saldos para afrontar dicha diferencia como, asimismo, no existían saldos en otras partidas que permitieran efectuar transferencia compensatoria de créditos, según se destaca en nota UEP 54 obrante a fojas 5.610.

10. No tuvo a la vista en estas actuaciones copia de la nota del BID, CAR. 86/2003, por la cual se so-

licita información adicional, citada en nota CAR 1.091/2003 obrante a fojas 5.614.

11. No tuvo a la vista solicitud de la provincia a la empresa contratista para que proponga alternativas de solución al problema de la estabilidad del muro de contención posterior al muelle, según se manifiesta en los considerandos del decreto provincial 2.282/03.

12. No tuvo a la vista las diferentes alternativas propuestas por la contratista ni la orden a la misma para que realizara el proyecto ejecutivo de la propuesta 1, elegida como la más conveniente, a efectos de solucionar el problema enunciado en la observación anterior. Por otra parte, no tuvo a la vista dictamen técnico alguno que avalara la elección de la propuesta de la empresa contratista identificada como número 1, según se manifiesta en los considerandos del mencionado decreto 2.282/03.

13. No se encuentran firmadas por autoridad competente las planillas que se adjuntan a la copia del decreto provincial 2.282/03, obrante a fojas 5.643 a 5.652.

14. La AGN observa que no se hace mención al contrato celebrado el 13 de enero de 2003 en el nuevo contrato celebrado entre la provincia de Entre Ríos y la Unión Transitoria de Empresas "Lemiro Pablo Pietroboni S.A. Construcciones Antonio C. Caballi S.A." el 19 de junio de 2003, obrante a fs. 5.653. En este último sólo se hace referencia a que las partes convienen en suscribir este contrato que modifica parcialmente la locación de obra pública celebrada en fecha 6 de septiembre de 2000.

15. Observa que en la cláusula segunda del contrato del 19 de junio de 2003, mencionado en la observación anterior, se prevé que el contratista ejecutará en su totalidad las obras dentro del plazo máximo de 390 días corridos a partir del 25 de febrero de 2003 (fecha de reinicio de la obra). Es decir, esta ampliación modifica el plazo convenido en el contrato celebrado el 13 de enero de 2003 que en su cláusula segunda preveía que el contratista ejecutaría la obra en un plazo máximo de 300 días corridos a partir del acta de reinicio de obra. Asimismo, el acta de reinicio de obra del 25 de febrero de 2003 contempla que comienza a correr en la fecha el plazo remanente de obra de diez meses corridos (300 días aproximadamente).

16. La ampliación de plazo comentada en la observación anterior no estaba prevista en el marco de la "no objeción" brindada por el Banco Interamericano de Desarrollo mediante nota CAR 1.091/2003 ni en el decreto provincial 2.282 del 13/6/03.

17. No tuvo a la vista en estas actuaciones "no objeción" del Banco Interamericano de Desarrollo al contrato celebrado el 19 de junio de 2003, obrante a fojas 5.653.

18. No aclara la firma que figura en el margen inferior izquierdo de la orden de servicio obrante a fojas 5.759.

19. A fojas 5.768/71 obra nota de la contratista solicitando a la Unidad Ejecutora Provincial el reconocimiento de la variación que sufre la mano de obra, ante el dictado de los decretos del Poder Ejecutivo nacional 1.273/02 y 2.641/02. Se debe observar que mediante acta de redeterminación del precio de la obra del 17 de marzo de 2003, obrante a fs. 5.595, la empresa contratista renuncia expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiera interpuesto o pretendiera interponer en el futuro, fundado en las circunstancias que motivan la presente, de conformidad a los requerimientos del artículo 8 del decreto 2.539/02 Gob. Sin perjuicio de ello, la contratista reclama nuevamente una nueva redeterminación referente a los ítem señalados.

20. A fojas 5.775/77 obra nota sin numeración firmada por los ingenieros Echegaray en su carácter de director de obra y el ingeniero Daniel A. Butus, jefe de área contrataciones de la UEP, mediante la cual se solicita a la señora coordinadora ejecutiva de la UEP que indique si los suscriptos deben proceder a redeterminar, o no, el precio del contrato.

21. No tuvo a la vista en este expediente nota de la contratista solicitando el anticipo financiero (citada en nota obrante a fojas 6.205).

22. Se hace saber que mediante acta del 14 de octubre de 2003 la provincia y la empresa contratista acuerdan redeterminar los precios de la obra producto de la variación de la mano de obra y del transporte con camión. Se hace saber que en la cláusula tercera del acta mencionada las partes acuerdan que se apliquen los índices publicados por estadísticas y censos de la provincia y la tabla de la Dirección Provincial de Vialidad para los meses de septiembre de 2002 y marzo 2003. Se observa que es el Instituto Autárquico de la Vivienda quien preveía la posibilidad de redeterminar la variación por mano de obra, ya que las tablas de variación emitidas por la Dirección Provincial de Vialidad no contemplaban los incrementos que sufría este ítem, según lo manifestado por la contratista en su nota obrante a fs. 5.768/69. Por otra parte, la "no objeción" del banco mediante nota CAR 5.122/2002 del 16/12/02 (obrante a fojas 5.398), respecto a la redeterminación de precios, se emite teniendo en cuenta la documentación adjuntada mediante nota SSPyVN 432, obrante a fojas 5.385 a 5.387. Es decir, no tuvo a la vista que el banco haya tenido a su consideración nuevas tablas de medición o la no objeción del BID respecto a la posibilidad de redeterminar precios por la variación en la mano de obra y del transporte con camión.

23. En la copia de la no objeción otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo, obrante a fojas 6.207, no se determina expresamente la base de cálculo ni el porcentaje a ser aplicado para la redeterminación de precios de la obra tal como se expresa en los considerandos del decreto provincial 5.323/03 (párrafo 6°). En esta parte del considerando del decreto provincial se indica como valor re-

manente por certificar al 30 de septiembre de 2003 la suma de \$ 5.180.906,82, de conformidad a la redeterminación de precios aprobada por resolución 159 SPSP. En cambio, se hace saber que la mencionada resolución 159 SPSP, obrante a fs. 6.318/21, aprueba el acta del 14/10/03, la que en su cláusula tercera establece como remanente por certificar la suma de \$ 6.717.705,33 a marzo de 2003.

24. Observa la extemporaneidad, atento el estado de las presentes actuaciones, de lo manifestado por el Departamento Legal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, obrante a fs. 6.317, respecto a la necesidad de que en futuros trámites intervenga previamente la asesoría legal de la UEP.

25. El decreto Gob. 5.323/03 no establece el destino que se dará al anticipo financiero otorgado como tampoco establece la forma en que se garantizará y descontará el mismo.

26. A fs. 6.335 obra nota en letra ilegible firmada por el señor Carlos Aranguren. No se especifica fecha de emisión de la nota firmada por las contadoras Elsa Liliana Mendoza y Marta B. de Richter, obrante a fs. 6.346.

27. Al finalizar el ejercicio del año 2003 aún no había recaído resolución firme acerca del otorgamiento del anticipo financiero solicitado en abril de 2003.

#### *Expediente 302.220: Supervisión de obra.*

28. Tuvieron a la vista copias de notas CAR, resoluciones, actas y otro tipo de presentaciones obrantes en el expediente licitatorio que no poseen la certificación de copia fiel emitida por autoridad competente respecto de su original.

29. No tuvieron a la vista en numerosas presentaciones obrantes en el expediente las constancias de recepción de las mismas, a saber fecha y sello de la repartición receptora.

30. A fs. 1.124/5 obra nota SSPyVN 624 (23/12/02) dirigida a la señora coordinadora ejecutora de la UEP. Dicha misiva debió remitirse mediante nota de la UCP. Manifiesta que "...es claro que el desarrollo de la obra y la actuación de la supervisión contratada ha atravesado por circunstancias conflictivas en virtud de los cambios de proyectos introducidos por la provincia así como por las dificultades en aportar un oportuno apoyo técnico por parte de la UTE Alatec S.A. - O. Grimaux SAT..." Asimismo se manifiesta que: "...entendemos conveniente producir cambios en la prestación del servicio de supervisión oportunamente previsto en la necesidad de mejorar sustancialmente la presencia y el seguimiento de la obra ... Propone una nueva conformación del equipo de proyecto a integrarse por un jefe de supervisión, un conductor de obra, un sobrestante técnico, con presencia a tiempo completo en obra en todos los casos. Se debe observar que la cláusula tercera del contrato de supervisión celebrado el 11 de diciembre de 2000 en

la parte pertinente a modificaciones establece: "Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este contrato, incluido el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito de las partes y con la previa 'no objeción' del BID". Al respecto no consta en el expediente ambos documentos mencionados.

31. A fojas 1.129 obra acta del 5 de febrero de 2003 suscripta por el representante de la comitente y el representante de la consultora. En su cláusula primera acuerdan reactivar a partir del 10 de febrero de 2003 la ejecución del contrato de consultoría suspendido a partir del 20 de julio de 2002. Se observa, entonces, que en esta cláusula primera se debió acordar reactivar el presente contrato a partir del reinicio de las obras (25/2/03). En su cláusula segunda acuerdan prorrogar el contrato que suscribieran el 11 de diciembre de 2000 por un término equivalente al tiempo de ejecución de la obra. Se debe observar que el BID mediante nota CAR 986/2003 manifiesta que esta extensión de plazo sería en principio por 12 meses.

32. Falta sello aclaratorio de la firma que figura en el margen inferior izquierdo del acta suscripta el 5 de febrero de 2003, obrante a fs. 1.129.

33. No tuvo a la vista el informe final preliminar de supervisión solicitado al momento de suspensión de las tareas en el año 2002.

34. No se encuentra firmado el currículum vitae perteneciente al ingeniero Pedro Eugenio Beltramino acompañado a fojas 1.133 a 1.143.

35. Según constancias de fojas 1.144/45 la UTE Grimaux.

Alatec acompaña en forma extemporánea (en febrero de 2003) la póliza de caución correspondiente a la garantía de ejecución del contrato de referencia para un período de tres meses, plazo que ha sido prorrogado tácitamente (20/4/02 al 20/7/02).

36. El 25 de febrero de 2003 suscriben también el acta de reinicio de obra el ingeniero César Schubert –jefe de supervisión– y el ingeniero Eduardo Torrán –conductor de obra– en representación del consorcio. No tuvo constancia de que a la fecha de suscripción del acta el banco haya emitido su no objeción al nuevo plantel de inspección. Asimismo, tampoco tuvo constancia de que la Unidad Ejecutora Provincial haya aprobado la conformación del equipo propuesto por la consultora, integrado por los ingenieros Schubert, Torrán y Beltramino.

37. No se encuentra firmada por autoridad competente la planilla referente a proyectos de inversión (comparativo años 2002-2003), obrante a fs. 1.164.

38. No consta del análisis del ejercicio 2003 que la provincia haya arbitrado los medios para concretar el plazo de prórroga correspondiente al contrato de consultoría, según lo solicita la UTE Grimaux -

Alatec en su nota del 25 de agosto de 2003, obrante a fojas 1.178.

39. No tuvo a la vista en este expediente de supervisión copia de la nota de pedido consultora - UEP 132 del 30/6/2003 por la cual se aprueba el plan de trabajo.

40. A fojas 1.179 obra nota de la UTE Grimaux - Alatec del 7 de noviembre de 2003 mediante la cual informa que ha incorporado desde el día 20 de abril de 2003, al equipo de supervisión, dos estudiantes de la carrera de ingeniería civil de la UTN, que cumplen en obra funciones de sobrestantes. Asimismo, propone el cambio del ingeniero Pedro Beltramino por los sobrestantes mencionados. Se observa la extemporaneidad en que los cambios operados se hicieron saber a la señora coordinadora ejecutiva de la Unidad Ejecutora Provincial. Por otra parte, dichos cambios no se corresponden con la propuesta emitida en nota SSPyVN 624 (23/12/02) en el sentido de una nueva conformación del equipo de proyecto a integrarse por un jefe de supervisión, un conductor de obra y un sobrestante técnico.

41. A fojas 1.180/84 obra copia de currículum vitae del pasante-estudiante Gustavo Adrián Muller. Solamente se encuentra firmada la última hoja del mismo, debiendo estar firmadas todas las copias integrantes de la presentación.

42. No tuvo a la vista constancia de la aprobación por parte de la Unidad Ejecutora Provincial respecto a los cambios efectuados por la UTE Consultora, señalados en la observación 47.

43. A fojas 1.173 se remite nota a la señora delegada contable Liliana Bacluzzo y a fojas 1.199 obra nota a la contadora auditora Liliana Mendoza de Bacaluzzo. Se observa que no coinciden los datos y cargo de la contadora señalada en ambas misivas.

44. No se encuentra firmada por autoridad competente la planilla obrante a fojas 1.200, referente a la programación financiera de los proyectos de inversión, sus obras y actividades (presupuesto 2004).

### III. Unidad ejecutora de la provincia del Chubut

#### a) Observaciones generales

La Unidad Ejecutora Provincial no cumplió con lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa en su capítulo 10. "Cada subprestatarario estará obligado a identificar en sus registros contables separados todos los gastos realizados con fondos del programa. Cada subprestatarario deberá enviar a la UCP, semestralmente, los estados contables de acuerdo a los modelos acordados". Este grupo verificó que únicamente se llevan libros de bancos correspondientes a las cuentas corrientes en pesos del BID y en pesos y LECOP de la contraparte local.

-No existen otros registros contables, ni registro auxiliar alguno donde consten únicamente los movimientos de fondos del programa.

-Los libros bancos que se tuvieron a la vista en ocasión de la visita se encuentran en mal estado, escritos en lápiz y salvados con corrector.

-No todos los expedientes de pagos se encuentran foliados debidamente.

-Las facturas emitidas por la empresa contratista por los certificados de obra 25 y 26 fueron emitidas con fecha posterior a la de recibo del pago.

-Se verificó (visita 19/05/04) que el nuevo muelle construido con el préstamo no se encuentra operando. Atento a que el mismo fuera inaugurado el 7/12/2003, obrando recepción provisoria parcial de la obra a la fecha mencionada, pasados más de cinco meses no se presta el beneficio que diera origen a su construcción en provecho de la comunidad portuaria y la industria pesquera provincial.

#### *Observaciones particulares. Remodelación de Puerto Rawson primera etapa. Licitación pública nacional e internacional 2/97.*

1. No se encuentra foliado el expediente a partir de fojas 19.306.

2. Los cuerpos formados superan la cantidad de 200 fojas incumpliendo los procedimientos normados en la materia.

3. Tuvo a la vista que la documentación auditada, integrante del expediente, no se encuentra cronológicamente ordenada, de manera tal que concuerde su orden con la fecha de la documentación que integra el expediente.

4. Tuvo a la vista que se repiten copias de resoluciones, notas y otras presentaciones.

5. Tuvo a la vista copias de notas CAR, resoluciones, actas y otro tipo de presentaciones obrantes en el expediente licitatorio que no poseen la certificación de "copia fiel" emitida por autoridad competente respecto de su original.

6. No tuvo a la vista, en numerosas presentaciones obrantes en el expediente, las constancias de recepción de las mismas, a saber: fecha y sello de la repartición receptora.

7. Tuvo a la vista que en numerosas ocasiones se acompañan a presentaciones copias de documentación que no es firmada por los presentantes.

8. No tuvo a la vista la nota 005/03 por la cual no se le reconocieron al contratista "gastos financieros".

9. Tuvo a la vista copia de las resoluciones que aprueban las pólizas de caución y certificados de obra. En muchas de ellas se observa el sello del coordinador general técnico (ingeniero Juan Granada), pero no se puede apreciar su firma. Las copias deben ser idénticas a su original.

10. No se encontraban en la Secretaría de Logística, junto al expediente de obra, las resoluciones originales que aprueban los certificados de obra y las pólizas de caución.

11. Tuvo a la vista que las copias de la documentación presentada por contratista de obra y supervisión no están inicialadas por sus respectivos representantes.

12. Numerosas notas, órdenes de servicios y comunicaciones no tienen sello aclaratorio de las firmas obrantes al pie.

13. A fojas 19.134/35 obra nota de la empresa Dyopsa reclamando en concepto de mora excesiva en el pago de los certificados de obra. Se observa que la mora del comitente en el pago de los certificados ha originado una reducción del ritmo de los trabajos implicando gastos improductivos. También se observa que la situación de mora excesiva en el pago de los certificados ha provocado considerables gastos en concepto de intereses por mora en el pago de certificados y trabajos de la supervisión de la obra. Circunstancias como la falta de recursos, problemas administrativos, etcétera, han originado en reiteradas oportunidades la situación de mora excesiva del comitente dando lugar a la disminución del ritmo de los trabajos y reclamos de intereses resarcitorios así como el reconocimiento de gastos improductivos.

14. S/F Nota CAR BID 552/03 (30/1/03) se emite la "no objeción" al adicional solicitado por un monto de \$ 5.169.842,94 que representa un 19,8 % del monto contractual redeterminado a abril de 2002 (\$ 26.110.317,87). Por otra parte, atento lo manifestado por el jefe de proyecto del banco en el último párrafo de la nota CAR 552/03, se hace saber que no tuvo a la vista la ratificación de la empresa contratista de los precios ofertados, ya que ésta en sus notas condiciona los mismos a que los trabajos se inicien en diciembre de 2002.

15. S/F Copia de nota número 62/03 de la Dirección de Asesoría Legal, no posee aclaración de la firma obrante al pie.

16. S/F Comunicación número 201 del 25/2/03 dirigida al subsecretario de Puertos de la provincia de Chubut. Es copia y no se aclara a quién pertenece la firma.

17. S/F Informe de supervisión del 14/3/03. Entiende que se opera la prórroga del contrato de supervisión en forma tácita. Se observa que no se ha realizado un nuevo acuerdo por ampliación del plazo al contrato de supervisión. Por otra parte, esta prórroga tácita que pretende la supervisión no tuvo la "no objeción" del banco.

18. No tuvo a la vista respuesta a la nota 365 de la contratista por la cual solicitaba la ampliación de plazo por 4 días (por temporal de los días 14, 15, 16 y 19 de febrero de 2003).

19. Observa que al 2/4/03 (fecha de presentación de nota de UTE Hytsa - Sondotecnica S.A) ha transcurrido un prolongado plazo desde que la consultora encargada de la supervisión ha presentado el informe final efectuado el 25/4/01 sin que se recibiera la conformidad previa de la Subsecretaría de

Puertos y Vías Navegables ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

Es necesario recordar que el artículo 19.2 del pliego de consultoría establece un plazo máximo de 20 días corridos y que vencido el mismo, y no mediando observaciones, se dará por aprobado lo actuado por la consultora. Esta circunstancia ha obligado a la consultora a reclamar el reconocimiento de los perjuicios económicos por gastos en exceso.

20. S/F No se encuentra firmado el currículum vitae del ingeniero Sergio Kormos acompañado mediante nota del 14/4/03 dirigida al ingeniero Granada.

21. No tuvo a la vista el dictamen de los órganos de control y asesoramiento de la provincia del Chubut, entre otros de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado, a efectos de que se expidan sobre la legalidad, oportunidad y determinación acerca de si se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para el otorgamiento del anticipo financiero solicitado por la empresa contratista mediante nota 353.

22. No tuvo a la vista informe de la Fiscalía de Estado número 037-2003, citado en comunicación número 251 de la contratista del 17/6/03, respecto al reclamo por gastos improductivos.

23. Tuvo a la vista el informe mensual de progreso número 34 correspondiente al certificado número 40 de fecha enero de 2004. De dicho informe se extraen las siguientes observaciones: respecto al estado de la obra a enero de 2004, se manifiesta que "se realizaron los ensayos y la totalidad de las pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones de las escolleras norte, sur, espigón existente y nuevo muelle pesquero. Las mismas fueron satisfactorias, quedando pequeñas observaciones sin corregir". Por otra parte, atento a la comunicación de la supervisión número 395 de fecha 8 de enero de 2004 se observa que las defensas previstas para el nuevo muelle pesquero de Rawson presentan las siguientes observaciones: 1) Deficiente ejecución de soldaduras, 2) Bulones sin protección para ambientes marinos y en avanzado estado de oxidación, 3) Insuficiente espesor de capa de pintura anticorrosiva, 4) Cabezas de bulones prácticamente al ras de la placa de polietileno.

24. No obstante la recepción provisoria de la obra en diciembre de 2003, este equipo de auditoría pudo constatar en su visita al puerto en mayo de 2004, que el mismo aún no se encontraba en pleno funcionamiento.

#### B. Observaciones del ejercicio.

##### I. Unidad ejecutora de la provincia de Buenos Aires

###### a) Consultores contratados para la supervisión del puerto Quequén

Las siguientes observaciones corresponden al expediente del proceso de selección de consultores del que participaron 17 personas:

1. Un 64,7 % de los C.V. presentados carece de fecha de emisión. El 100% de los mismos no tienen fecha de recepción.

2. Un 58,82 % de los CV se encuentran firmados sin aclaración.

3. En un caso no consta la firma de la manifestación de conformidad para participar en la selección de profesionales.

4. En ningún caso se acompañan las constancias que acrediten la condición profesional de las personas involucradas en el proceso de selección.

*b) Proyecto de remodelación y prolongación de la escollera sur en el puerto Quequén*

Observaciones a los antecedentes licitatorios.

1. De la documentación analizada en la Unidad Ejecutora Provincial se puede apreciar que no se respeta el principio de actuación única para la tramitación del proceso licitatorio. Es decir, las actuaciones referidas a la obra "Prolongación y remodelación escollera sur del puerto Quequén" se tramitan por expedientes separados, anexos, etcétera.

2. La foliatura es desprolija y cuenta con numerosas enmiendas.

3. Han constatado notas CAR del banco, resoluciones y/o actas obrantes en copia en el expediente licitatorio que no poseen la certificación de "copia fiel" emitida por autoridad competente respecto de su original.

4. En el llamado a licitación se destaca que "la apertura de las ofertas está sujeta a la sanción de la ley de autorización de endeudamiento" y más abajo manifiesta que la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires ha requerido financiamiento parcial del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) a fin de la ejecución de las obras. No obstante lo mencionado, no se pudo apreciar constancias en este expediente licitatorio acerca de datos del trámite, a saber número de expediente, decretos, etcétera.

5. Hace notar que al 11 de noviembre de 1998 (fecha de inicio) aún se encontraba en trámite el proyecto de ley provincial autorizando el endeudamiento, requisito indispensable a efectos de llevar a cabo la licitación.

6. Tuvo a la vista descripción de las obras en un aviso de publicidad que debía publicarse por cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial (artículo 13, Ley de Obras Públicas Provincial 6.021), un periódico de circulación provincial y un periódico de circulación nacional ("La Nación" y "Ambito Financiero"). No tuvo a la vista el modelo de aviso en el "Development Business" de las Naciones Unidas requerido por nota CAR 3336/98.

7. No pudo constatar la manifestación expresa de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables (SSPyVN) acerca de que no es necesario afectar tierras más allá de las que actualmente tiene posesión

legal el puerto, requerida por nota CAR del BID 3336/98.

8. No tuvo a la vista aprobación y/o permiso ambiental requerido por la legislación nacional y/o provincial solicitado por nota CAR BID 3336/98.

9. A fojas 7 se constata que no se especifica el cargo del señor director al que se dirige la nota informando que los avisos de fecha diciembre 98 han sido adjudicados por disposición del señor secretario de Comunicación Social a los periódicos: "La Nación": 4, 5, 6, 7 y 8/12; "El Día": 3, 5, 6, 7 y 8/12; "Ambito Financiero": 3, 4, 7, 8 y 9/12; Boletín Oficial: 3/12 por cinco días. Asimismo, se destaca que no se indica en la mencionada misiva el número de resolución por el cual se autoriza la publicación de los avisos.

10. Respecto de la publicación ordenada en el Boletín Oficial solamente tuvo a la vista la constancia de fecha 3/12/98 (fojas 241). No se pudieron constatar las demás publicaciones requeridas. Respecto de la publicación en el diario "La Nación" tuvo a la vista constancia de publicaciones de fechas 7-12-98 (fojas 242), 8-12-98 (fojas 243), 4-12-98 (fojas 244), 6-12-98 (fojas 245), 4-12-98 (fojas 246). Se hace saber que no se respeta cronología y falta la constancia de publicación del día 5-12-98.

Asimismo, se hace saber que solamente tuvo a la vista acreditación de publicación en el diario "El Día" de fecha 3-12-98 (fojas 248). No se pudo constatar en las actuaciones las demás constancias de las publicaciones ordenadas.

Por último, tuvo a la vista constancias de publicaciones en el diario "Ambito Financiero" de fechas: 4-12-98 (fojas 248), 3-12-98 (fojas 249), 9-12-98 (fojas 250), 7-12-98 (fojas 251), 8-12-98 (fojas 252). Se encuentran todas las publicaciones ordenadas en este periódico pero no se respeta el orden cronológico para una mejor exposición.

11. Hace saber que no tuvo a la vista constancia de la efectiva publicación del "aviso de licitación" en el "Development Business" de las Naciones Unidas.

12. A fojas 253/325 obran las constancias de venta y retiro de documentación para la licitación por parte de las empresas interesadas (previo depósito de \$ 1.000). No todas las empresas cumplieron con el artículo 24 de la ley 7.647 de procedimientos administrativos de la provincia de Buenos Aires, a saber, constitución de domicilio en la ciudad de La Plata.

13. Observa que las constancias de retiro de la documentación de licitación indicadas en la observación anterior fueron firmadas por el contador Mariano F. Filiberto pero no las copias de las constancias mencionadas se encuentran debidamente certificadas por Mabel I. Bianchi (Departamento de Apoyo Administrativo, Despacho y Protocolización) como el resto de las actuaciones que constan en el expediente. Asimismo, se hace notar que a fojas 315

sólo consta el retiro por parte del representante de la empresa José Chediak S.A. en fecha 25-2-99 y no se encuentra firmada por el contador Filiberto, es decir, no hay firma de autoridad competente que constate el retiro.

14. A fojas 958 obra copia del acta de constitución de la Comisión de Preadjudicación en la cual no se aclara a quién pertenecen las firmas obrantes en la misma.

15. No tuvo a la vista la nota CAR del BID 0365/1999 citada en la nota obrante a fojas 967 (nota CAR 0981/1999) por la cual se requería la remisión al BID del modelo de contrato a incluirse en el pliego de licitación.

16. A fojas 994 obra el acta de prórroga de plazos de la Comisión de Preadjudicación. Observó deficiencias formales en la constancia obrante en el expediente, a saber: no consta fecha de celebración y no tiene sello aclaratorio de una de las firmas obrantes al pie. En el acta se establece una prórroga de veinte (20) días hábiles al plazo previsto para presentar su dictamen.

17. A simple vista no coinciden las firmas obrantes en la parte inferior derecha del acta de constitución de la Comisión de Adjudicación (fojas 958) y la que obra en el acta de prórroga de plazos de la Comisión de Preadjudicación (994). No se aclaran las firmas y según las actas deberían pertenecer al señor administrador de Puertos bonaerense (don M. A. García).

18. No pudo constatar que haya tenido debida recepción la nota del 13 de julio de 1999 al subsecretario de Puertos y Vías Navegables de la Nación, señor Jesús González, y al señor administrador portuario bonaerense, don Miguel García, remitiendo informe final de la Comisión de Preadjudicación (fojas 1311) y la nota del 5 de julio de 1999 al señor coordinador general, ingeniero Marcelo Seillant, remitiendo informe final de la Comisión de Preadjudicación (fojas 1312).

19. No pudo constatar fecha en la nota obrante a fojas 1405 por la cual el administrador portuario bonaerense –señor García– se dirige a la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para que emita su dictamen.

20. De la documentación acompañada a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires el 4 de septiembre de 1999, según constancias de fojas 1407, se advierte que no surge que la provincia haya aprobado el pliego licitatorio ni autorizado formalmente el llamado, por lo que el mencionado organismo estima necesario someter el presente al Poder Ejecutivo provincial a fin de convalidar el pliego y el pertinente llamado.

21. No se especifica la fecha de emisión de la nota del licenciado Pablo David Tonelli (administrador) dirigida al ministro de Obras y Servicios Públicos, de mayo de 2000, obrante a fojas 1628. En la

mencionada misiva se manifiesta que a fojas 253 consta el aviso publicado en “Development Business”; se reitera que no tuvo constancia de esto.

22. La auditoría observa la extemporaneidad del acto que promueve la aprobación de la documentación de licitación y el llamado a licitación. Asimismo, restando lo manifestado por el señor fiscal de Estado a fojas 1906/1907 se hace notar que no se ha respetado el ordenamiento jurídico para toda contratación administrativa en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, debido a que no sólo se ha obviado el paso de la documentación licitatoria por los organismos de asesoramiento y control, contrariando el artículo 38 del decreto ley 7543/69 (texto ordenado 1987) de la provincia de Buenos Aires, sino que se ha efectuado el llamado sin acto que apruebe la documentación ni se disponga el correspondiente llamado a licitación. Es decir, se pretende otorgar “retroactividad” a un acto administrativo. El proceso de licitación se encontraría viciado de nulidad al no respetarse las normas para todo procedimiento licitatorio (Para cierta doctrina administrativa no contar con los respectivos dictámenes y vista por parte de los organismos de consulta técnicos, económicos y/o jurídicos y de contralor es causal de nulidad del procedimiento licitatorio).

23. No tuvo a la vista dictamen técnico acerca de la “emergencia operativa del puerto” que sustente la solicitud de reconsideración de la vista de la Fiscalía de Estado por parte del administrador portuario bonaerense, obrante a fojas 1908/1910.

24. A fojas 1911 obra nueva vista de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires del 17 de julio de 2000. A efectos de una mejor exposición se transcribe parte de lo expresado por ese organismo de la Constitución provincial, donde entre otras cuestiones se manifiesta: “... con fundamento en un principio de economía de procedimientos corresponde retrotraer las actuaciones en examen a la etapa del acto de apertura de las propuestas adecuándose el pliego de bases y condiciones según las observaciones efectuadas en la vista de referencia (fojas 1906/1907) y previa intervención de la Administración Consultiva y de Contralor...”. Asimismo “...corresponde que una vez adecuado los pliegos de bases y condiciones de acuerdo con las observaciones efectuadas en la vista precedentemente referida, resulta pertinente sustanciar un nuevo procedimiento con relación a los oferentes presentados, los que deberán con carácter previo a la respectiva presentación de sus ofertas exteriorizar su conformidad respecto de las modificaciones realizadas –en garantía del interés fiscal– en los pliegos de bases y condiciones”. Por otra parte, reitera la necesidad de promover actuaciones sumariales. Se señala que no tuvo a la vista información acerca del inicio de estas actuaciones sumariales.

25. No tuvo a la vista en el expediente la aprobación por el BID al modelo de cédula a los oferentes

con las modificaciones exigidas por la Fiscalía de Estado obrante a fojas 1918/1919.

26. Según tuvo a la vista, las 21 cédulas obrantes a fojas 1.921/1.929 por las cuales se notifica a los oferentes las modificaciones al pliego de bases y condiciones generales se realizaron en los domicilios denunciados por los oferentes en la ciudad de Buenos Aires. Atento a la aplicación, en el presente proceso licitatorio, de la ley 7.647 de procedimientos administrativos de la provincia de Buenos Aires, la notificación efectuada debió realizarse en los domicilios constituidos en la ciudad de La Plata (artículo 24, ley 7.647).

27. No tuvo a la vista constancia de la cédula 21 sobre notificación de las modificaciones al PBCG dirigida a CCI Construcciones S.A. Se debe recordar que esta firma no fue preseleccionada por la Comisión de Preadjudicación. Igualmente debió notificársele la cédula 21 ya que, según lo manifestado por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, en su vista del 17 de julio de 2000, obrante a fojas 1911, las actuaciones deberían retrotraerse a la etapa de apertura de las ofertas.

28. A fojas 1925 no observó constancia ni fecha de recepción en la cédula 21 dirigida a la UTE Impreglio S.p.A. - Igly S.A.

29. A fojas 1930/33 no observó constancia de fecha y sello de recepción por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en la presentación de la firma Dycasa - Dragados y Construcciones S.A. prestando conformidad a las modificaciones al pliego de bases y condiciones notificadas por cédula 21.

30. A fojas 1935 no observó constancia de fecha y sello de recepción por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en el escrito presentado por la firma José Chediek S.A. prestando la conformidad a las modificaciones al pliego de bases y condiciones notificadas por cédula 21.

31. A fojas 1938/43 no observó constancia de fecha y sello de recepción por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en el escrito presentado por la firma Impreglio S.p.A. prestando la conformidad a las modificaciones al pliego de bases y condiciones notificadas por cédula 21.

32. Las cédulas 21 notificando las modificaciones al pliego de bases y condiciones fueron enviadas a los oferentes el 12 de septiembre de 2000. Se hace notar que las mismas debieron diligenciarse con posterioridad a la "no objeción" del BID. La misma se produjo mediante nota CAR 3991/00 el 9 de octubre de 2000 (según constancias de fojas 1954).

Se destaca que el artículo 2.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Ejecución de Obras con Financiamiento del BID prevé las enmiendas a la documentación de licitación si tales enmiendas

no son sustantivas pero antes de la fecha establecida para la apertura de las ofertas y notificación fehaciente a todas las firmas adquirentes de pliegos.

33. A fojas 1956/59 se constató la copia del decreto provincial 3.311/00 (28-9-00) por el cual se aprueba la documentación obrante a fojas 10/225 (artículo 1°); se convalida el llamado a licitación pública nacional e internacional 1/98 (artículo 2°), aprueba el informe final (artículo 3°) y ordena instruir sumario (artículo 4°). Se observa que en el artículo 1° del decreto no surge expresamente la aprobación de la documentación de licitación con las modificaciones que propiciara la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires. Solamente se refiere aprobar la documentación obrante a fojas 10/225 del expediente licitatorio, sin perjuicio de citar tal adecuación en los considerandos del decreto.

34. El decreto provincial 3.311/00 es de fecha 28 de septiembre de 2000, es decir anterior a la "no objeción" del BID a la adecuación de artículos del pliego de bases y condiciones efectuada mediante nota CAR 3991/00 el 9 de octubre de 2000 (según constancias de fojas 1954).

35. Se observó a fojas 1960 que el 11 de octubre de 2000 el fiscal de Estado de la provincia de Buenos Aires se notifica del decreto provincial 3311/00.

Asimismo, el fiscal de Estado deja constancia de que no ha tomado intervención respecto del procedimiento de preselección efectuada. Se debe recordar que en este tipo de procedimientos es de suma importancia la debida intervención de los organismos de asesoramiento y contralor de la provincia de Buenos Aires. Por otra parte, se reitera lo ya manifestado en la observación 22 de este informe en el sentido de que para cierta doctrina administrativa no contar con los respectivos dictámenes y vista por parte de los organismos de consulta técnicos, económicos o jurídicos y de contralor es causal de nulidad del procedimiento licitatorio.

36. No tuvo a la vista constancia alguna acerca de la notificación por parte de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires de la apertura del sobre 2 el día 12 de octubre de 2000 a las 10.45 en la ciudad de Necochea.

37. No aclaró a quién pertenecen las firmas obrantes en la parte inferior del acta de fecha 12 de octubre de 2000 por apertura del sobre 2 (obrante a fojas 2005/6).

38. No pudo constatar en el expediente de licitación la nueva conformación de la Comisión de Preadjudicación. El informe de la Comisión de Preadjudicación del 7 de febrero de 2001 (fojas 2893/94) donde se recomienda la preadjudicación de la obra a la empresa Dycasa Dragados Obras y Proyectos S.A. por \$ 29.217.008,54 no es firmada por los mismos integrantes de la comisión que se constituye en fecha 8 de marzo de 1999, según consta en acta que obra a fojas 958 de estas actuaciones.

39) Se hace saber que no tuvo a la vista la resolución 586 del 11 de diciembre de 2000 de la provincia de Buenos Aires mediante la cual se integra la “nueva” comisión de preadjudicación.

40) A fojas 2923 no consta la fecha de expedición en la nota específica dirigida al señor ministro de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires donde el administrador portuario bonaerense informa que la imputación presupuestaria se tramita por alcance del presente expediente.

41) A fojas 2931 no consta la fecha de recepción por parte de la Administración Portuaria Bonaerense a la nota de Dycasa del 4 de mayo de 2001 expresando conformidad a la alícuota de ingresos brutos.

42) A fojas 2932 obra el informe del Consejo de Obras Públicas del 3 mayo de 2001 donde se presta conformidad para que el señor ministro proceda a dictar el acto administrativo que apruebe la licitación de referencia y adjudique los trabajos a la empresa Dycasa. Se observa que este informe se remite a fojas 2931 que es de fecha 4 de mayo de 2001, en tanto que el mismo, se reitera, es de fecha 3 de mayo de 2001.

43) No pudo constatar la fecha de emisión del informe de la Comisión de Preadjudicación solicitado por la Fiscalía de Estado, obrante a fojas 2943 a 2956.

Asimismo, observó que no surge con claridad la respuesta al párrafo 5° (piedra a utilizar en la construcción de la escollera por la firma Dycasa) en virtud de lo solicitado mediante vista de la Fiscalía de Estado del 24 de mayo de 2001 donde: a) Exige que se dé respuesta a la impugnación efectuada por la UTE Dyopsa - Ormas a la oferta de Dycasa - Dragados y Construcciones (fojas 2856/57) específicamente a párrafos 4° (mano de obra) y 5° (tipo de piedra a utilizar en la construcción de la escollera).

44) Se observó un cambio en la integración de la Comisión de Preadjudicación que se expide a solicitud de la Fiscalía de Estado (cuyo informe no tiene fecha de emisión), respecto de aquella que emitió su informe el 7 de febrero de 2001.

45) No pudo constatar la fecha de emisión del dictamen de la Dirección de Legales del Area de Obras Públicas, Contratos y Transportes obrante a fojas 3218 a 3221.

46) Tuvo a la vista sin foliar el convenio de suspensión de plazos del 8 de abril de 2002 hasta tanto se determinen y adopten las medidas que han de posibilitar su efectivo reinicio. En dicho convenio se cita una presentación efectuada por la contratista en fecha 18 de marzo de 2002. Dicha presentación no consta en el expediente, por lo cual no surgen del mismo los motivos de la mencionada suspensión.

47) No constan en el expediente las notas de la empresa contratista dirigidas a la Unidad Ejecutora Provincial.

48) En fojas 2908 a 2913 no constó la fecha en el memorando 9/01 UCP del coordinador ejecutivo del Programa de Modernización Portuaria, ingeniero Del Vecchio, al coordinador general del Programa de Modernización Portuaria, ingeniero Jorge Abramian.

*Expediente 2400-2936/02 - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Ref.: Redeterminación de precios obra remodelación-prolongación de la escollera sur del puerto Quequén.*

1. La foliatura es desprolija.

2. En este expediente obran copias de actas, resoluciones y otra normativa que no tienen certificación de “copia fiel” de su original emitida por autoridad competente.

3. No constó la fecha de emisión del informe firmado por el contador Mariano Filiberto, obrante a fojas 153/54.

4. No aclaró si los ingenieros Dora Palacios y José Alberto Ricciardulli y el contador Sebastián C. González, designados para integrar la comisión de profesionales que analizaron los precios reformulados, según constancias de fojas 155, forman parte de la administración provincial en relación de dependencia o fueron contratados ad hoc.

5. No tuvo a la vista la aprobación del Convenio de Suspensión de Plazos del 8 de abril de 2002 por parte del señor Pedro A. Basualdo de la Unidad Coordinadora del Programa, según lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio de Suspensión de Plazos indicado.

6. Se hace notar que la resolución ministerial 190/02 del ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 1° menciona que “la presente metodología de redeterminación de precios será aplicable a los contratos de obra pública regidos por la ley 6.021 y sus modificatorias, conforme a las previsiones del decreto 2.113/02”. No se hace expresa mención de los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales, cuya posibilidad de redeterminación es viable en virtud del artículo 1°, párrafo segundo, del decreto provincial 2.113/02.

7. No tuvo a la vista el presupuesto provincial del año 2003 (ley 13.012) donde se prevé que se encuentran incluidas las partidas necesarias para la ejecución de los trabajos, según se destaca en la nota dirigida al subsecretario de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires obrante a fojas 177.

8. No tuvo a la vista la “no objeción” del banco a las actas acuerdo del 20-1-03, 8-4-03 y 28-4-03 (sobre redeterminación de precios, decreto 2.113/02), específicamente a su cláusula 4 donde se dispone que: “Las partes de común acuerdo han resuelto ampliar el plazo de ejecución de la etapa elabora-

ción del proyecto ejecutivo...". Plazo de ejecución del contrato: 972 días (recordar que el contrato establece un plazo de 912 días).

Se debe tener presente el artículo 6.1 de las normas generales del contrato de préstamo 962/OC-AR (previo consentimiento del banco a toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, etcétera).

9. No tuvo a la vista designación de los integrantes de la "comisión II" que emitiera su dictamen en fecha 17-2-03, según constancia obrante a fojas 179.

10. No tuvo constancia de que se haya efectuado el registro contable en el presupuesto vigente al año 2003 del precio redeterminado, según la exigencia ordenada por Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires obrante a fojas 181.

11. No tuvo a la vista las aprobaciones de los organismos de asesoramiento y control de la provincia de Buenos Aires al acta acuerdo sobre redeterminación de precios - decreto 2.113/02 del 28 de abril de 2003.

12. No es completa la presentación de la firma Dycasa del 2-4-03 obrante a fojas 184 en respuesta a la nota que se le remitiera en fecha 26-3-03 (obrante a fojas 183) para que cumplimente con lo solicitado por la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, principalmente respecto al material de obra a utilizar. Todo esto con fundamento en un reclamo efectuado por la firma Victorio Américo Gualtieri S.A en el proceso licitatorio.

13. No especificó el cargo de los integrantes de la comisión conformada, según constancias de fojas 185, por dos (2) ingenieros y un (1) contador a efectos de que se expida acerca de lo requerido por la Fiscalía de Estado según vista obrante a fojas 182. Asimismo, no se especifica si dicha elección responde a un procedimiento reglado de elección o si el mismo es una facultad discrecional de quien los selecciona.

14. No obran constancias en el expediente de fojas 185 a fojas 190.

15. No obran constancias en estas actuaciones de las fojas 207 a 212.

16. No aclaró nombre y apellido de los firmantes al pie del acta de inicio de obra celebrada el 15 de julio de 2003, obrante a fojas 239.

17. No tuvo a la vista constancia de notificación por parte del ingeniero Goicoechea respecto a la designación de inspector y auxiliar de inspección del 15 de julio de 2003 obrante a fojas 240.

### *Supervisión de la obra*

1. Tuvo a la vista que la documentación auditada, integrante del expediente, no se encuentra cronológicamente ordenada, de manera tal que concuerde su orden con la fecha de la documentación que integra el expediente.

2. Se observó que no toda la documentación obrante en este expediente posee la certificación de ser copia de su original emitida por la asesora legal de la Unidad Coordinadora del Programa de Modernización Portuaria.

3. A fojas 231 a 250 obran las constancias de retiro del ejemplar impreso del pliego para la contratación de la supervisión de la obra. Se observan diversas deficiencias formales, a saber: *a)* A fojas 235 el representante de la empresa Cowi no constituye domicilio. Asimismo no se manifiesta si se adjunta archivo magnético; *b)* Hay dos constancias de retiro foliadas como fojas 234; *c)* A fojas 234 no se aclara a qué empresa representa el señor Emiliano Preiffer. No constituye domicilio. No se manifiesta si se adjunta archivo magnético; *d)* A fojas 237 obra nota de la empresa Electrosistemas S.A.S. donde autoriza al portador de la misma a retirar los pliegos del concurso. No aclara datos de identificación del autorizado. Asimismo, no se puede apreciar constancia de recepción de la misiva por la unidad coordinadora; *e)* A fojas 238 el representante de Grimaux no denuncia teléfono; *f)* A fojas 240 el representante de la empresa Hytsa Estudios y Proyectos S.A. no denuncia domicilio de la misma; *g)* A fojas 241 el representante de la empresa Serman y Asociados S.A. no denuncia teléfono; *h)* a fojas 245 el representante de la empresa Setec S.R.L. no denuncia domicilio y teléfono. Asimismo, no se manifiesta si se adjunta archivo magnético; *i)* A fojas 250 el representante de la empresa Atec S.A. no manifiesta si se adjunta archivo magnético.

4. No encuentro firmado el listado de interesados que han retirado el pliego obrante a fojas 254 y que se adjunta a la nota UCP 195 del 29-5-2003.

5. A fojas 266 obra copia de nota CAR del BID 2998/2003 mediante la cual el banco toma conocimiento del listado de empresas que retiraron el pliego al 28-5-03 (la fecha límite de entrega de pliegos era al 6-6-03).

6. A fojas 267 obra nota UCP 199 dirigida al señor jefe del proyecto donde se manifiesta que se han recibido tres pedidos de prórroga de la fecha límite de presentación de antecedentes. Por otra parte, a fojas 288 obra copia de nota CAR BID 3191/2003 mediante la cual el banco toma conocimiento de los pedidos de prórroga. No tuvo a la vista "no objeción" del banco a la prórroga solicitada.

7. No tuvo a la vista acto administrativo del señor subsecretario de Puertos y Vías Navegables disponiendo la prórroga a la fecha límite para la entrega de documentación hasta el día 1° de julio de 2003, a las 11 horas.

8. No se aclaran todas las firmas obrantes al pie del acta de recepción de propuestas del 1° de julio de 2003 obrante a fojas 378/381.

9. No tuvo a la vista el acta de constitución de la Comisión de Evaluación para la Contratación de Supervisión de la obra.

10. No tuvo a la vista “no objeción” del banco a la extensión del plazo de 20 días hábiles administrativos previsto en el pliego que rige el concurso, solicitada por la Comisión Evaluadora.

11. No se aclaran las firmas obrantes al pie en la copia del informe de la Comisión de Calificación y Documentación correspondiente al proceso de precalificación de fojas 428 a 462.

12. No tuvo a la vista el acto administrativo respecto al informe de la Comisión de Calificación. Es sobre este acto administrativo que los interesados pueden interponer los reclamos, presentaciones e impugnaciones por parte de las firmas participantes.

13. No tuvo a la vista constancia de remisión para consideración del banco de los documentos licitatorios a entregar a las firmas integrantes de la lista corta antes de invitarlas a presentar propuesta, metodología y precios, según requerimiento de nota CAR 4798/2003 obrante a fojas 463.

14. A fojas 469/470 obra el dictamen DGAJ 14811 (3-10-2003) de la directora general de Asuntos Jurídicos, doctora Yolanda M. Eggink, que en su parte pertinente dice: “... cabe señalar que, habiéndose advertido que por un error administrativo se concedió vista de estos actuados en la presente instancia, esta dirección general considera que ello no obsta para la prosecución de los trámites pertinentes y que, en lo que a las presentaciones efectuadas con tal motivo se refiere, estima que –salvo mejor criterio– correspondería dejar su tratamiento para la oportunidad procesal oportuna”. Es decir, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha expedido favorablemente respecto de la adecuación legal del presente proceso. Por otra parte, se hace saber que según constancias de fojas 467vta y 468 el día 23-9-03 toma vista el representante de Electrosistemas S.A.S., el día 24-9-03 toma vista el representante de Serman y Asoc. S.A y el día 25-9-03 toma vista el representante de Jaime Lande y Asociados. Es decir, las vistas otorgadas fueron efectuadas durante el período de vigencia de la cláusula de confidencialidad.

15. No tuvo a la vista acto administrativo del subsecretario de Puertos y Vías Navegables por el cual procede a suspender el proceso de precalificación acorde a la normativa que rige el contrato de préstamo 962/ OC-AR.

16. No tuvo a la vista el informe ampliatorio requerido mediante nota CAR del BID 6025/2003 del 28 de octubre de 2003 obrante a fojas 473, en referencia al “error administrativo” incurrido como consecuencia de conceder vista de las actuaciones antes de la comunicación oficial del resultado del proceso de conformación de la lista corta a todos los participantes.

17. No se encuentra firmado en todas sus partes la copia del informe de la Comisión de Calificación obrante a fojas 507 a 512 en referencia a las presentaciones de tres postulantes como consecuencia de la vista erróneamente otorgada. Asimismo, no se

puede constatar la fecha de efectiva emisión del mencionado informe.

18. En fecha 30 de septiembre de 2003 la firma Jaime Lande y Asociados - Proes Ingenieros Consultores (UTE) formula una protesta. La misma es comunicada al banco recién en fecha 27 de octubre de 2003. No se cumplió lo establecido en el artículo 4.03 del anexo B del contrato de préstamo que expresamente manifiesta: “El licitante se compromete a comunicar al banco, a la brevedad, cualquier protesta o reclamo que reciba por escrito de las firmas participantes, así como de las respuestas que hubiere dado a dichas protestas o reclamos”.

*Expediente: SOI: 0090637/2003 Causante: SSPyVN Ref.: Programa de Modernización Portuaria - Supervisión del proyecto de ejecución de la obra en puerto Quequén.*

1. No tuvo constancia de que la resolución 384/01 (12-12-01) del administrador portuario bonaerense, por la cual se deja sin efecto el procedimiento del concurso de firmas consultoras para la contratación de la supervisión de la obra, que se tramitaba por expediente 2422-2477/99 (se remite al punto 1 anterior), haya pasado por los organismos de consulta y control de la provincia de Buenos Aires, a saber la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado.

2. Se hace saber que en el procedimiento del concurso de firmas consultoras para la contratación de la supervisión de la obra, que se tramitaba por expediente 2422-2477/99, la Unidad Ejecutora Provincial no cumplió con los procedimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones debido a que varias preguntas que fueron remitidas a la mencionada unidad provincial por las firmas invitadas a participar del proceso, fueron respondidas únicamente a la firma que hizo la pertinente consulta sin hacer conocer las mismas al resto de las firmas invitadas (segundo párrafo del numeral 6 del pliego de bases y condiciones). Las circunstancias descriptas afectan la totalidad de los principios que gobiernan el procedimiento de selección del contratista, a saber “igualdad”, “transparencia”, “competencias”, “conurrencia” y “publicidad”.

3. No tuvo a la vista en este expediente copia de carta UCPFE 2970 del 31-10-01 (citada a fojas 154) mediante la cual se presentara al banco la información complementaria requerida por nota CAR 3344/01 del 24-9-01.

4. No tuvo a la vista este expediente acta acuerdo suscrita el 26-12-01 entre la UCPFE, la UCP y la Unidad Ejecutora de la Provincia de Buenos Aires donde se manifiesta la conformidad de las partes a la organización del equipo de supervisión y a las responsabilidades de cada una de ellas.

5. No tuvo a la vista en este expediente los términos de referencia y modelo de contrato de consultoría (incluyendo su anexo II) para ser remitidos al banco para su respectiva no objeción.

6. No tuvo constancia de que se le hayan remitido al banco copias de los contratos suscritos para el registro en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del BID (según requerimiento de nota CAR de fojas 156/57).

7. No pudo constatar en este expediente el procedimiento de selección llevado a cabo para contratar a los consultores que se mencionan en nota CAR 217/2002 del 18 de enero de 2002. Asimismo, se observa que la indicada nómina de consultores "no objetados" no coincide con la que finalmente se formaliza los contratos de consultoría de fecha 23 de mayo de 2003.

8. No tuvo a la vista la ratificación de las contrataciones mencionadas en la observación anterior por parte de las nuevas autoridades que fueron nombradas por el gobierno como responsables del programa, según requerimiento de nota CAR 212/2002 obrante a fojas 156/57.

9. No tuvo a la vista la nota de la Dirección Nacional de Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito 1094 por la cual se solicita una prórroga de 18 meses para el inicio material de las obras (según nota CAR 1307/2003 de fojas 167).

10. Mediante nota Car BID 1690/2003 del 1-4-2003 obrante a fojas 168, en respuesta a la nota UCP 92 (27-3-2003), se da la "no objeción" a la contratación de los consultores seleccionados, pero no consta la "no objeción" al plazo de contratación por 195 días como así tampoco que la misma sea por tiempo parcial.

11. No consta en este expediente copia del acta de iniciación de los trabajos.

12. En acta acuerdo del 5 de mayo de 2003, obrante a fojas 181/183, no se hace referencia a la nómina de consultores aprobada por el banco en su nota CAR 217/2003 del 18 de enero de 2002.

13. No tuvo a la vista constancia de la emisión de una resolución del ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires que autorice a la administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a imputar los gastos que demande la contratación celebrada por la Unidad Coordinadora del Proyecto con los especialistas seleccionados a las pertinentes partidas presupuestarias previstas para la supervisión de la obra en puerto Quequén y con cargo a los fondos provenientes del convenio de préstamo subsidiario (fojas 264).

14. A fojas 268 a 273 obran las certificaciones de elegibilidad de los consultores individuales. Se observa que no tuvo a la vista la certificación de elegibilidad del consultor Pablo Mario Bronstein.

15. En 1999 el señor Marcelo Seillant se desempeñaba como coordinador general en este programa. Se observa que no se menciona esta circunstancia en su currículum vitae agregado en su legajo individual.

16. No tuvo a la vista los términos de referencia aprobados por el BID a efectos de analizar si los mismos coinciden con el anexo I de los contratos

firmados con los consultores seleccionados en fecha 23 de mayo de 2003.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

## ANTECEDENTES

1

### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios 371/03, 74/04 y 455/04, sobre los estados financieros al 31-12-01, 31-12-02 y 31-12-03 respectivamente correspondientes al ámbito del Programa de Modernización Portuaria, contrato de préstamo 962/OC-AR BID y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas:

a) En atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen de los estados financieros de los ejercicios finalizados el 31-12-01, 31-12-02 y 31-12-03, correspondientes al Programa de Modernización Portuaria - contrato de préstamo 96-2/OC-AR; y

b) A fin de determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse originado en las situaciones objeto de las referidas observaciones, así como para la efectivización de las responsabilidades correspondientes.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2004.

*Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Jorge R. Yoma. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.*

2

Ver expediente 48-S.-2005.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.